

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR REALIZACIÓN DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS

### ANEXO DE TARIFAS

		CONCEPTO	IMPORTE €
1.-		Actos de edificación y uso del suelo (licencia o declaración responsable):	
	1.1.-	Hasta 10.000 euros de presupuesto de ejecución material (PEM).	30,45
	1.2.-	Más de 10.000 euros de PEM, sin proyecto.	91,35
	1.3.-	Rehabilitaciones con proyecto básico o de ejecución.	
	1.3.1.-	PEM entre 10.000 y 50.000 euros.	131,95
	1.3.2.-	PEM entre 50.000 y 150.000 euros.	182,70
	1.3.3.-	PEM superior a 150.000 euros.	263,90
	1.4.-	Obras nuevas con proyecto básico o de ejecución.	
	1.4.1.-	PEM entre 10.000 y 50.000 euros.	182,70
	1.4.2.-	PEM entre 50.000 y 150.000 euros.	223,30
	1.4.3.-	PEM superior a 150.000 euros.	304,50
	1.5.-	Suplementos aplicables a los apartados 1.1 a 1.4 y sus subapartados.	
	1.5.1.-	Segundo y posteriores informes.	91,35
	1.5.2.-	Actuación en suelo no urbanizable que requiere autorización del Gobierno de Navarra.	65,98
	1.6.-	Informes de compatibilidad urbanística (suelo no urbanizable).	
	1.6.1.-	Actuaciones sin proyecto.	131,95
	1.6.2.-	Actuaciones con proyecto básico o de ejecución.	172,55
	1.7.-	Primera utilización.	
	1.7.1.-	Primer informe.	162,40
	1.7.2.-	Segundo y posteriores informes.	65,98
	1.8.-	Recepción de obras de urbanización.	
	1.8.1.-	Primer informe.	162,40
	1.8.2.-	Segundo y posteriores informes.	65,98
	1.9.-	<i>Suprimido.</i>	
	1.10.-	Actas (replanteos, inicios de obra, etc.).	162,40
	1.11.-	Inspección de obras en expedientes de restauración de la legalidad.	131,95
	1.12.-	Órdenes de ejecución.	243,60
	1.13.-	Declaración de ruina.	324,80
	1.14.-	Licencia de segregación y solicitud de	131,95

		innecesariedad de la misma.	
	1.15.-	División horizontal y solicitud de innecesariedad de licencia para la misma.	131,95
2.-		Documentos urbanísticos:	
	2.1.-	Plan parcial.	416,15
	2.2.-	Modificación estructurante.	294,35
	2.3.-	Modificación pormenorizada.	253,75
	2.4.-	Plan especial.	253,75
	2.5.-	Proyecto de urbanización.	172,55
	2.6.-	Proyecto de reparcelación.	172,55
	2.7.-	Convenio urbanístico.	172,55
	2.8.-	Estudio de detalle.	172,55
	2.9.-	Estatutos de juntas de compensación.	172,55
	2.10.-	Otros documentos urbanísticos no incluidos en los apartados anteriores.	172,55
	2.11.-	Suplementos aplicables a los apartados 2.1 a 2.10.	
	2.11.1.-	Segundo y posteriores informes (a excepción de lo establecido en el subapartado siguiente).	131,95
	2.11.2.-	Informe de alegaciones en fase de exposición pública.	172,55
	2.11.3.-	Publicación de anuncios en los diarios editados en Navarra (total por este concepto).	659,75
3.-		Consulta urbanística:	
	3.1.-	Si se refiere a 1 sola parcela catastral.	91,35
	3.2.-	Si el ámbito comprende entre 2 y 5 parcelas catastrales.	172,55
	3.3.-	Si el ámbito comprende más de 5 parcelas catastrales.	253,75
4.-		Certificado de adecuación urbanística:	
	4.1.-	Sin visita.	91,35
	4.2.-	Con visita.	121,80
5.-		Valoraciones urbanísticas (10% aprovechamiento y otras).	172,55

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo. 5. Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

		CONCEPTO	IMPORTE €
1.-		Instancias y documentos:	
	1.1.-	Copias y fotocopias de cualquier documento municipal, por cada folio:	
	1.1.1.-	Duplicados de licencias, permisos y otros.	5,39
	1.1.2.-	Duplicados de recibos.	1,14
	1.1.3.-	A4 blanco/negro.	0,15
	1.1.4.-	A3 blanco/negro.	0,58
	1.1.5.-	A4 color.	1,14
	1.1.6.-	A3 color.	4,94
	1.1.7.-	De hojas de Catastro.	1,14
	1.1.8.-	Copias en C.D.	5,87
	1.1.9.-	C.D. Plan General Municipal.	76,29
	1.2.-	Copias de planos (por cada plano):	
	1.2.1.-	Metro lineal (ancho 0,60).	7,70
	1.2.2.-	Metro lineal (ancho 0,90).	8,85
	1.2.3.-	Plan General Municipal (1,05 m.)	8,26
	1.3.-	Cédula parcelaria.	2,99
	1.4.-	Tramitación de tarjetas de armas.	6,36
2.-		Certificaciones y compulsas:	
	2.1.-	Certificaciones sobre documentos o datos que hayan de ser consultados en el Archivo.	6,36
	2.2.-	Otras certificaciones.	2,99
	2.3.-	Compulsa de documentos (por cada página).	1,14
3.-		<i>Consultas e informes urbanísticos. Suprimido.</i>	

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

### **ANEXO DE TARIFAS**

Epígrafe I. Otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Tarifa por licencia: 76,77 euros.

PROIEKTUA/PROYECTO

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR  
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS  
CIVILES**

ANEXO DE TARIFAS

– Por cada enlace: 91,90 euros.

PROIEKTUA/PROYECTO

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

### ANEXO DE TARIFAS

	CONCEPTO	IMPORTE €
1.-	Aprovechamientos especiales en el suelo.	
1.1.-	Mesas, sillas, veladores y similares, por m2/trimestral (bares, comercios, etc.).	6,64
1.2.-	Puestos en mercadillos y fiestas patronales, por m./día*.	11,48
	*En fechas diferentes a las fiestas patronales se aplicará una reducción del 50%.	
1.3.-	Contenedores y similares, por m2/día.	0,72
1.4.-	Silos de mortero, casetas de obra, vallas, andamios, montacargas, grúas y similares, por cada 10 m2/día*.	0,68
	*En el caso de andamios y otras ocupaciones de vuelo (no ocupan el suelo, se puede pasar por debajo) se aplicará una reducción del 50%. Los silos de mortero, con carácter general, se considera que ocupan 6 m2.	
1.5.-	Corte calle (por día).	10,86
1.6.-	Ocupación de carpas, por carpa y día.	348,39
1.7.-	Otras ocupaciones, por m2/año.	0,83
1.8.-	<i>Ocupación terreno público entre casas. Suprimido.</i>	
2.-	Aprovechamientos especiales en el vuelo y subsuelo.	
2.1.-	Por tanque instalado, por m2/año.	11,48
2.2.-	Empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.	1,50% de los ingresos brutos
3.-	Ocupación de terreno público por las ventas de Ibardin.	
3.1.-	Ocupación de terreno público en superficie y vuelo, por m2/año.	12,84
3.2.-	Ocupación de terreno público por sótanos, por m2/año.	7,70

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO Y SANEAMIENTO DEL AGUA

### ANEXO DE TARIFAS

A) Cuota fija de abastecimiento. A la base imponible establecida en el apartado a) del artículo 6:

- Diámetro del contador, hasta 13 mm.: 11,77 euros/cuatrimestre.
- Diámetro del contador, 15 mm.: 11,77 euros/cuatrimestre.
- Diámetro del contador, 20 mm.: 13,34 euros/cuatrimestre.
- Diámetro del contador, 25 mm.: 22,89 euros/cuatrimestre.
- Diámetro del contador, 30 mm.: 23,78 euros/cuatrimestre.
- Diámetro del contador, 40 mm.: 34,26 euros/cuatrimestre.
- Diámetro del contador, 50 mm.: 107,49 euros/cuatrimestre.
- Diámetro del contador, 65 mm.: 122,79 euros/cuatrimestre.
- Diámetro del contador, 80 mm.: 135,97 euros/cuatrimestre.

B) Cuota fija de saneamiento. A la base imponible establecida en el apartado b) del artículo 6: 4,73 euros/cuatrimestre, con independencia del uso dado al agua vertida.

C) Cuota variable de abastecimiento. A la base imponible establecida en el apartado c) del artículo 6:

Tarifa C-1. Suministros contratados para usos domésticos:

Hasta 51 metros cúbicos: 0,51 euros/metro cúbico.

Mayor de 51 metros cúbicos: 0,63 euros/metro cúbico.

Tarifa C-2. Suministros contratados para usos industriales y comerciales, concepto que comprende las industrias, oficinas, despachos, suministro para riego y ornato en fincas de recreo, dependencias militares, suministros para obras, para granjas, edificaciones carentes de cédula de habitabilidad, y en general toda aquella actividad sujeta a Impuestos Actividades Económicas: 0,63 euros/metro cúbico.

D) Cuota variable de saneamiento. A la base imponible establecida en el apartado d) del artículo 6:

Tarifa S-1: Comprende los mismos usos que las tarifas C-1 y C-2: 0,23 euros/metro cúbico.

E) Alta en el Servicio. A la base imponible establecida en el apartado e) del artículo 6:

E-1. Cuota de alta definitiva:

- Diámetro del contador, hasta 13 mm.: 125,25 euros.
- Diámetro del contador, 15 mm.: 125,86 euros.
- Diámetro del contador, 20 mm.: 139,43 euros.

- Diámetro del contador, 25 mm.: 188,17 euros.
- Diámetro del contador, 30 mm.: 250,49 euros.
- Diámetro del contador, 40 mm.: 390,07 euros.
- Diámetro del contador, 50 mm.: 585,17 euros.
- Diámetro del contador, 65 mm.: 1057,77 euros.
- Diámetro del contador, 80 mm.: 1531,64 euros.

Cuando el objeto del servicio sea exclusivamente la prestación del servicio de incendios, esta tarifa se reducirá un 50 por ciento de la prevista con carácter general.

#### E-2. Cuota de alta provisional:

- Diámetro del contador, desde 13 mm. hasta 50 mm.: 67,40 euros.
- Diámetro del contador, desde 65 mm. hasta 80 mm.: 120,58 euros.

La cuota fija cuatrimestral de provisionalidad será de 51,67 euros para todo tipo de contadores.

#### E-3. Alta puntual para uso doméstico e industrial (máximo 15 días):

- Para uso doméstico la cuota única será de 45,90 euros y se incrementará en función del período solicitado a razón de 10,14 euros por semana.
- Para uso industrial la cuota única será de 45,90 euros y se incrementará en función del período solicitado a razón de 49,37 euros por semana.

Cuando se solicite una sola acometida para varios beneficiarios, les devengará una sola tasa de 45,90 euros para todos ellos. La tasa de consumo se aplicará a cada uno de ellos.

F) Modificación de las condiciones de suministro. A la base imponible establecida en el apartado f) del artículo 6:

#### F-1. Cuota fija: 100,28 euros.

La cantidad anterior se incrementará con una cuota variable en función de la diferencia correspondiente a la cuota de alta definitiva y fianza entre el contador existente y el nuevo instalado siempre que esta sea positiva.

#### F-2. El precio de la tarifa será 0 euros.

F-3. El coste de las operaciones administrativas por la realización de este servicio será de 35,03 euros.

G) Acometida o enganche en el servicio. A la base imponible establecida en el apartado g) del artículo 6:

#### G-1. Para acometidas sencillas (abastecimiento o saneamiento): 166,52 euros.

#### G-2. Para acometidas dobles (abastecimiento y saneamiento) en bloques de viviendas:

1) Por enganche del edificio, a la autorización de la acometida a la red de distribución y por cada vivienda: 180,16 euros.

2) Por enganche de cada vivienda, finalizada la obra: 48,31 euros.

La tarifa G-2 será única cuando la vivienda no haya estado de alta en el servicio en los últimos diez años.

G-3. Para acometidas dobles (abastecimiento y saneamiento) de una sola vivienda o local de negocio: 232,23 euros.

H) La base imponible establecida en el apartado h) del artículo 6, que originará la tasa por actuaciones de inspección infructuosa realizadas a instancia del usuario: en todas estas actuaciones se cobrarán 50,55 euros, exceptuando el caso de revisión de lecturas de contador donde la tarifa será de 11,51 euros.

PROIEKTUA/PROYECTO

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

### ANEXO DE TARIFAS

CONCEPTO	TASA NORMAL (euros)	TASA ALUMNOS/AS DE BERA (euros)	TASA PARA ALUMNADO DE ALKAIAGA Y ZALAIN ZOKO Y LOS/AS YA MATRICULADOS/AS EN EL CURSO 2018-2019 (euros)
<b>Lenguaje musical</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	292,37	182,73	210,15
–Curso completo	369,92	231,20	265,88
<b>Instrumento</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	803,09	501,93	577,22
–Curso completo	880,63	550,39	632,95
<b>Música y movimiento (3-5 años), pandereta, txalaparta, música para personas con discapacidad, música para jubilados/as</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	204,32	127,70	146,85
–Curso completo	281,87	176,16	202,58
<b>Música y movimiento 6 años + instrumento</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	776,68	485,42	558,25
–Curso completo	854,22	533,89	613,98
<b>Preparatorio + instrumento</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	871,78	544,86	626,59
–Curso completo	949,33	593,33	682,32
<b>Armonía, formas musicales, informática musical</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	317,03	198,14	227,86
–Curso completo	394,57	246,60	283,59
<b>Cultura musical</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	257,13	160,70	184,81
–Curso completo	334,68	209,17	240,54
<b>Lenguaje musical + instrumento</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73

–Matrícula	887,64	554,78	637,99
–Curso completo	965,18	603,24	693,72
<b>Lenguaje musical + 2 instrumentos</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	1238,10	773,82	889,88
–Curso completo	1315,64	822,28	945,61
<b>Asignatura complementaria + instrumento</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	1109,55	693,47	797,49
–Curso completo	1187,09	741,93	853,22
<b>Asignatura complementaria + 2 instrumentos</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	1454,73	909,21	1045,59
–Curso completo	1532,27	957,67	1101,33
<b>2 instrumentos</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	1151,82	719,89	827,87
–Curso completo	1229,37	768,36	883,61
<b>Cultura musical + instrumento</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	871,77	544,86	626,59
–Curso completo	949,32	593,33	682,32
<b>Cultura musical + 2 instrumentos</b>			
–Prematrícula	77,55	48,47	55,73
–Matrícula	1222,27	763,92	878,51
–Curso completo	1299,82	812,39	934,25
<b>Grupo</b>			
–Matrícula	30,33	18,96	21,80
–Curso completo	30,33	18,96	21,80
<b>Préstamo instrumento</b>			
–Matrícula	264,18	165,12	189,89
–Curso completo	264,18	165,12	189,89
<b>Descuento familia numerosa</b>	50,00%	50,00%	50%

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ACTIVIDADES INOCUAS

**NUEVO TÍTULO:** Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones y realización de actividades de control en materia de protección ambiental.

### NUEVA REDACCIÓN:

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios técnicos y administrativos relativos a la implantación, explotación, traslado, modificación, reapertura y puesta en marcha de las instalaciones y actividades sometidas a licencia municipal de actividad clasificada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental y su Reglamento de desarrollo (Decreto Foral 26/2022), y la realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de comunicación previa o declaración responsable.

Artículo 10. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

- a) La puesta en marcha de la actividad sin haber presentado la persona promotora la preceptiva declaración responsable de puesta en marcha.
- b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base imponible.

En los demás supuestos de infracciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y, en su defecto, en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y normas concordantes.

### ANEXO DE TARIFAS

CONCEPTO	IMPORTE (euros)
<b>Licencia de actividad</b> (en función de la superficie del local)	
Hasta 50 m <sup>2</sup>	289,88
De 51 a 100 m <sup>2</sup>	385,70
De 101 a 200 m <sup>2</sup>	577,54
De 201 a 400 m <sup>2</sup>	867,83
De 401 a 700 m <sup>2</sup>	1.159,13
Mayores de 700 m <sup>2</sup>	1,73/m <sup>2</sup>
<b>Puesta en marcha de actividad</b> (en función de la superficie del local)	
Hasta 50 m <sup>2</sup>	212,14
De 51 a 100 m <sup>2</sup>	262,89
De 101 a 200 m <sup>2</sup>	423,26
De 201 a 400 m <sup>2</sup>	636,41
De 401 a 700 m <sup>2</sup>	848,54
Mayores de 700 m <sup>2</sup>	1,13/m <sup>2</sup>

<b>Modificación de licencia</b> (por cada expediente)	106,58
<b>Transmisión de licencia y cambio de titularidad</b> (por cada expediente)	106,58

PROIEKTUA/PROYECTO

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

**NUEVO TÍTULO:** Ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

En la corrección de errores publicada en el BON de 17 de enero de 2000, se denominó a la Ordenanza “Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales”.

### ANEXO DE TARIFAS

#### - ABONOS Y ENTRADAS:

CONCEPTO	IMPORTE
Gimnasio: entrada diaria.	7,75 €
Sauna: entrada diaria.	7,75 €
Ducha.	3,15 €
Abono 10 sesiones.	66,00 €
Gimnasio abono mensual: matrícula.	20,00 €
Gimnasio abono mensual: cuota.	35,00 €
Gimnasio abono trimestral: matrícula.	26,50 €
Gimnasio abono trimestral: cuota.	89,50 €
Gimnasio abono invierno: matrícula.	52,50 €
Gimnasio abono invierno: cuota 1 pago.	192,00 €
Gimnasio abono invierno: cuota mensual.	24,00 €
Gimnasio abono anual: matrícula.	79,50 €
Gimnasio abono anual: cuota 1 pago.	252,00 €
Gimnasio anual: cuota mensual.	21,00 €

AJUSTE CUOTA MENSUAL MES INICIADO	10 al 15	16 al 22	23 al 30
Mensual.	21,63 €	16,17 €	10,82 €
Trimestral.	19,43 €	15,12 €	10,82 €
Anual.	16,17 €	8,61 €	4,31 €
Invierno.	20,00 €	12,39 €	8,09 €

Se aplicará un descuento del 50% en todos los importes a las familias numerosas y monoparentales.

- ACTIVIDADES:

CONCEPTO	IMPORTE (trimestral, salvo sesión suelta)
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO: 2 sesiones / semana.	53,00 €
ENTRENAMIENTO FUNCIONAL FUERZA + 65: 2 sesiones / semana.	76,00 €
GAP: 2 sesiones / semana.	68,00 €
PILATES: 2 sesiones / semana.	82,00 €
BODY PUMP: 2 sesiones / semana.	82,00 €
ZUMBA STRONG: 2 sesiones / semana.	68,00 €
CICLO INDOOR: 2 sesiones / semana.	76,00 €
MULTIDEPORTE INFANTIL: 2 sesiones / semana.	30,00 €
DANTZA MIX INFANTIL: 2 sesiones / semana.	38,00 €
FITNESS JUVENIL (CICLO INDOOR, CIRCUIT TRAINING): 2 sesiones / semana.	50,00 €
COMBINADA (3ª actividad).	32,00 €
Sesiones sueltas.	5,30 €

Se aplicará un descuento del 50% en todos los importes a las familias numerosas y monoparentales.

- USO DE SALAS Y PISTAS:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>USO POLIDEPORTIVO PARA ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS.</b>	
- Día festivo, medio día (10:00-14:00 h. ó 16:00-20:00 h.).	187,87 €
- Día festivo, día entero (10:00 - 20:00 h.).	377,02 €
<b>USO POLIDEPORTIVO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.</b>	
<b>PERSONAS ABONADAS</b>	
- Pista entera, con luz artificial, por hora.	22,00 €
- Pista 1/3, con luz artificial, por hora.	7,85 €
- Sala zumba Uxane, por hora.	26,27 €
- Sala zumba Uxane, septiembre a mayo, por hora.	13,14 €
- Sala pilates, por hora.	21,01 €
- Sala pilates, septiembre a mayo, por hora.	10,51 €
<b>PERSONAS NO ABONADAS</b>	
- Pista entera, con luz artificial, por hora.	27,00 €
- Pista 1/3, con luz artificial, por hora.	10,20 €
- Sala zumba Uxane, por hora.	31,00 €
- Sala zumba Uxane, septiembre a mayo, por hora.	15,51 €
- Sala pilates, por hora.	24,79 €
- Sala pilates, septiembre a mayo, por hora.	12,40 €
<b>USO FRONTÓN EZTEGARA.</b>	
- Reserva/hora	6,40 €
- Reserva/hora/mensual	22,95 €

- Reserva/hora/trimestral	67,50 €
- Luz artificial entera	6,80 €
- Luz artificial con reserva	3,50 €

- PISCINA (verano):

CONCEPTO	IMPORTE
<b>ABONO VERANO</b>	
Familiar (hijo/a menor de 15 años).	94,60 €
Personas jubiladas.	24,50 €
Adultos/as (mayores de 16 años).	50,70 €
Jóvenes (10 a 15 años).	36,40 €
Niños/niñas (4 a 9 años).	24,50 €
<b>ABONO MENSUAL</b>	
Personas jubiladas.	17,60 €
Adultos/as (mayores de 16 años).	39,50 €
Jóvenes (10 a 15 años).	21,60 €
Niños/niñas (4 a 9 años).	17,60 €
<b>ENTRADA DÍA LABORABLE</b>	
Personas jubiladas.	2,75 €
Adultos/as (mayores de 16 años).	5,40 €
Jóvenes (10 a 15 años).	4,10 €
Niños/niñas (4 a 9 años).	2,75 €
<b>ENTRADA DOMINGO Y DÍA FESTIVO</b>	
Personas jubiladas.	3,45 €
Adultos/as (mayores de 16 años).	6,75 €
Jóvenes (10 a 15 años).	5,15 €
Niños/niñas (4 a 9 años).	3,45 €
<b>ENTRADA TARDE ( a partir de las 16:00 h.)</b>	
Personas jubiladas.	1,75 €
Adultos/as (mayores de 16 años).	3,50 €
Jóvenes (10 a 15 años).	2,50 €
Niños/niñas (4 a 9 años).	1,75 €

Se aplicará un descuento del 50% en todos los importes a las familias numerosas y monoparentales.